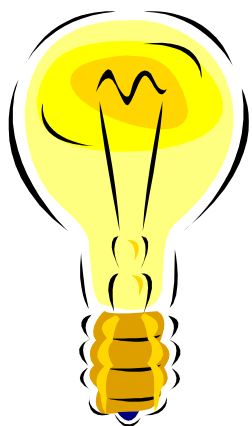


DEVOLUCIÓN DE DINERO



De acuerdo a Dictamen N°16.466 del 30 de marzo de 2010 de Contraloría General de la República, los municipios no devolverán el dinero pagado por quien esté interesada/o en obtener licencia de conducir, una vez que rinda uno de los exámenes exigidos (teórico, médico o práctico):

“Una vez rendido el examen que los municipios toman a los conductores interesados en obtener licencia de conducir y aun cuando el postulante no lo apruebe o se desista del respectivo trámite, NO corresponderá que la municipalidad devuelva lo pagado por tal concepto”

FUENTE: www.contraloria.cl/dictamenes